

LAUDO ARBITRAL

Demandante : JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT
Demandado : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
Materia : Cumplimiento de Contrato y otros conceptos.
Árbitros : Dr. JOSÉ TALAVERA HERRERA (Presidente)
Dr. MANUEL DIEGO ARAMBURÚ YZAGA
Dr. FREDDY ABRAHAM CHÁVEZ PERALTA
Secretario Arbitral : Dr. FRANZ KUNDMÜLLER CAMINITI
Gerente de Conciliación y Arbitraje
CONSUCODE

Resolución N° 14

Lima, veintiocho de marzo de dos mil cinco. -

VISTOS y ATENDIENDO:

PRIMERO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO convocó a Licitación Pública Internacional No. 0003-2003-MTPE siendo el objeto del ítem IV de la misma la adquisición de 44 impresoras con las siguientes características:

- Procesador de 266 Mhz.
- Resolución de 1200 x 1200 dpi
- Memoria: 48MB expandible a 304MB
- Velocidad de impresión de 25 páginas por minuto en A4
- Función Duplex integrada para impresión a doble cara
- Servidor de impresión de 10/100 Base-TX
- Formato de papel A-4, A-5, carta, ejecutivo, legal, B-5
- Servidor Web integrado par administración remota de LAN
- Interface USB, Paralelo, Ethernet 10/100 Base-TX
- Lenguaje PCL5e, PCL6, emulación Postscript 3

- Compatibilidad con Windows 95, 98, Me, NT 4.0, 2000, XP, Novell Netware, Mac, Linux.
- Drivers Originales en CD-ROM
- Bajo nivel de ruido
- Manuales técnicos originales
- Voltaje 220V CA
- Garantía más Servicio Técnico permanente.

SEGUNDO:

Que JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT resultó beneficiado con la buena pro respecto del Item IV de la indicada licitación ofreciendo 44 Impresoras HP Modelo LaserJet 2300DN.

TERCERO:

Sin embargo y luego del otorgamiento de la buena pro y de la firma del contrato, se generó una controversia ya que el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO rechazó las indicadas impresoras por cuanto indicó que no cumplían con el requisito establecido en las bases al no imprimir 25 páginas en formato A4 por minuto.

CUARTO:

Que por el mérito de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato para la "Adquisición de Equipos de Computo, Accesorios y Soporte Lógico para las Dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" celebrado con fecha 01 de Diciembre de 2003, entre JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT y el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, mediante comunicación de fecha 26 de Marzo de 2004, dirigida por JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT al MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO ésta solicitó se constituya un Tribunal Arbitral, integrado por tres árbitros a efectos de que resuelva si las Impresoras HP Modelo LaserJet 2300DN cumplen con lo exigido como mínimo en las Bases de la Licitación Pública Internacional No. 0003-2003-MTPE; debiendo el arbitraje ser de derecho.

QUINTO:

El Tribunal Arbitral, se instaló el 08 de Junio del 2004; y se notificó a las partes para que procedieran a presentar sus respectivas exposiciones de defensa; que JCLM S.A. mediante escrito de fecha 22 de Junio de 2004, interpuso su

demanda solicitando al Tribunal declare el cumplimiento del Contrato celebrado entre ambos justiciables el día 01 de Diciembre del 2003, específicamente y sólo respecto del Item IV: 44 Impresoras Laser, cuya resolución parcial fue invocada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO mediante Carta Notarial # 480-2004-MTPE/SG, del 18 de Marzo del 2004.

Por su parte, el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO mediante escrito del 21 de Julio de 2004, procede a contestar la demanda interpuesta en los términos que en éste se registran y pide al Colegiado se declare el incumplimiento del Contrato suscrito entre las partes por causas atribuibles a JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT, y en consecuencia se declare la plena validez de la resolución parcial del mismo (Item IV, Impresoras Láser, Formato A-4).

SEXTO:

Citadas las partes a Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Fijación de Puntos Controvertidos, no arribaron a acuerdo alguno, por lo que se procedió a la fijación de los puntos controvertidos como aparece en el Acta del 20 de Agosto del 2004.

SETIMO:

Por Resolución Número 06, el Tribunal dispuso de oficio la actuación de pruebas periciales a fin de determinar la velocidad de impresión de los bienes objeto de controversia; a solicitud de ambas partes se convocó a una Audiencia Extraordinaria de Conciliación realizada el día 08 de Febrero de 2005, donde las partes señalaron a éste Colegiado que habían resuelto satisfactoriamente los puntos objeto de controversia y requerían de un plazo para presentar el documento donde se hallaban tales acuerdos.

Mediante escritos presentados por separado el 08 de Marzo del 2005, las partes hicieron entrega al Tribunal del Acta donde consta el Acuerdo Conciliatorio que da solución integral a la controversia materia del presente arbitraje; y,

OCTAVO:

Que las partes han solicitado que el acuerdo conciliatorio se registre como laudo arbitral de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley General de Arbitraje

NOVENO:

Estando a lo acordado por las partes de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley General de Arbitraje el cual dispone que "Si lo piden ambas partes y los árbitros lo aceptan, la conciliación o transacción se registrará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará de la misma manera que un laudo arbitral. Este laudo no requiere ser motivado.", procedemos a registrar el acuerdo en los términos convenidos por las partes:

1.- JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT hará entrega al MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO de cuarenta y cuatro (44) Impresoras Hewlett Packard modelo LaserJet 2420dn, en las mismas condiciones señaladas en la propuesta técnica presentada por JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT dentro del proceso de Licitación Pública Internacional Número 0003-2003-MTPE.

2.- El plazo de entrega de las Impresoras antes señaladas será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado a ambas el presente Laudo Arbitral.

3.- La contraprestación por la entrega de los equipos será de S/. 199,070.08 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y 08/100 NUEVOS SOLES), monto que incluye lo siguiente:

3. 1.- S/. 188,510.08 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 08/100 NUEVOS SOLES), por la adquisición de las Impresoras Hewlett Packard modelo 2420 DN.

3. 2.- S/. 10,560.00 (DIEZ MIL QUINIENTO SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por las prestaciones accesorias.

4.- La forma de pago se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

4. 1.- El MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO emitirá una Orden de Compra a nombre de JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT.

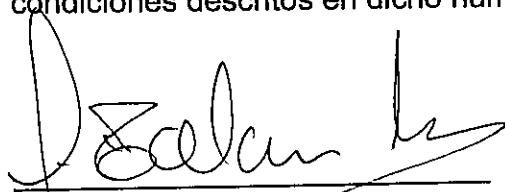
4. 2.- JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT emitirá la Factura correspondiente a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.

4. 3.- EI MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO emitirá un Cheque No Negociable ó depositará en cuenta a favor del Grupo Deltron S. A. Con lo que se tendrá por bien pagada y cancelada la deuda del MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO con JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT.

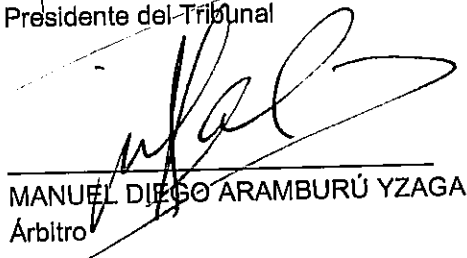
5.- EI MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO realizará el pago el 01 de Abril del 2005, previa entrega por JCLM S.A. COMPUTER SUPPORT y conformidad de los equipos por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.

6.- Ambas partes suscribirán un nuevo Contrato respecto del Ítem IV: Impresoras Láser, Formato a-4, objeto de controversia, cuya adquisición fue convocada mediante proceso de Licitación Pública Internacional Número 0003-2003-MTPE.

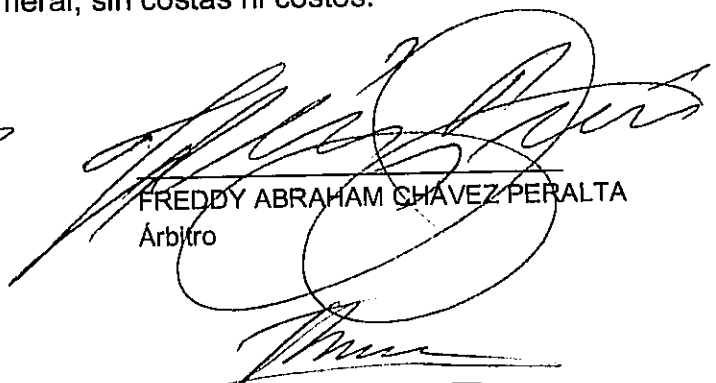
En consecuencia **LAUDAMOS**: homologando el acuerdo conciliatorio arribado por las partes descrito en el numeral NOVENO del presente Laudo Arbitral, por lo que el mismo es de obligatorio cumplimiento para las partes, en los términos y condiciones descritos en dicho numeral, sin costas ni costos.



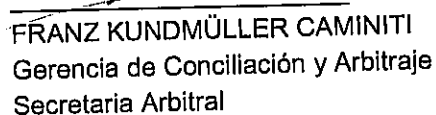
JOSÉ TALAVERA HERRERA
Presidente del Tribunal



MANUEL DIEGO ARAMBURÚ YZAGA
Árbitro



FREDDY ABRAHAM CHÁVEZ PERALTA
Árbitro



FRANZ KUNDMÜLLER CAMINITI
Gerencia de Conciliación y Arbitraje
Secretaria Arbitral